

Dirección General de Desarrollo Urbano



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170359 NOMBRE DEL PROPIETARIO: DOMICII IO DEL INMUERI E CALLE: COLONI CLAVE CA DATOS DEL INMUEBLE SUPERFICIE DEL TERRENO 4,005.040 m2 VALOR ESTIMADO 7,209,072.00 181.080 m² 971,494.20 **VALOR ESTIMADO** SUPERFICIE POR CONSTRUIR VALOR ESTIMADO 0.00 SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR 0.000 m² **VALOR TOTAL ESTIMADO** 8,180,566.20

DEMOLICIÓN DESTINO DE LA OBRA: DEMOLICIÓN CONCEPTO

NO. DE LIQUIDACION	1083	IMPORTE PAGADO	2,548.00
FECHA	12/07/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION 12/07/2017	FECHA DE VENCIMIENTO 12/07/2018
OBSERVACIONES:	DATOS DEL PERITO
***************************************	ARQ. CAMACHO ESTRADA PABLO
	SAOP/01/12/1174
	La Company of the Com

Va Ba

AUTORIZO

0

ARQ. ERIKA ROSAUR JUAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUÇCION

ARQ. MARTHATTX FRAGOSO GUTIERREZ

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIOU Y CONFORMIDAD DEL PROFIETARIO

I LALNET ANTLA DE BAZ, MEXICO A 27 JUNIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urba Segundo y 115. Fracción V. Instanción de la Construcción de la Construc La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Orbano, con fundamento en las Antacias, s., parta Segundo y 115, Fracción V, Incisos di y 91, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamiento Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 51, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Mexico, 5.1, 5.3 y 5.10, Fracción Libro Quinto de nominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros dePoblación; 18.3, Fracción (I, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Regiamentario Municipal de Tialnepantia de Baz, México. D

igual forma, se aclara que: Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo d de terceros.

Segundo.-Se presume la buenafe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acque en derecho procedan.

que en derecho procedan.
Tercero: Esta licencia de Construcción no constituyé autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más aliá de la especificamente autorizadas, porto que en el caso de existr alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a l'invalidaz del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremito y acciones que en derecho procedan.
Cuarto: Esta licencia de Construcción deberá mantanerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que conteng los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarroll.
Urbano, esté en posibilidad de reálizar las verificaciones correspondientes.

Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto, Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaria para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo, las presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tialnepantia deflaz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiya alamas.

dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna

FOLIO

2233



Dirección General de **Desarrollo Urbano**



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170359

OMBRE DEL PROPIETARIO:	********** ******** ******** ********* ****				
140-0-0-0-0	DOMICILIO I	DEL INMUEBLE			
ALLE					
COLON					
LAVE C					
	DATOS DEI	LINMUEBLE			
UPERFICIE DEL TERRENO	4,005.040 m	VALOR ESTIMADO	7,2	09,072.00	
UPERFICIE POR CONSTRUIR	253.780 m	VALOR ESTIMADO	1,3	61,530.00	
UPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m	VALOR ESTIMADO	·0.0.0.0.0	0.00	
		VALOR TOTAL ESTIMA	NDO 8,5	70,602.00	
DESTINO DE LA OBRA:	P	ROTECCIÓN DE LINDERO	OS O D D D O D O		
CONCEPTO		BARDA			
NO. DE LIQUIDACION	1083	IMPORTE PAGADO		10,727.00	
FECHA O O O O O O	12/07/2017	SANCION	0.0.0.0	0.00	
FECHA DE EXPEDICION 1	2/07/2017	FECHA DE VEN	CIMIENTO 12/07/20)18	
BSERVACIONES:		DATOS DEL PERITO ARQ. CAMACHO ESTRA SAOP/01/12/1174	DA PABLO		
ARQ. ERIKA ROSAURA OPEZ JUAREZ	Attuck	fruite	AUTORIZO LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ/MAR	THE CONTRACT	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE	ARQ. MARTHA-TXEL FRAGOSO GUTIERREZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO		DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO		
CONSTRUCCION			11 40 81		
I TO TO TO TO TO					
			TATATAT		

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51, 5, 7, 9, 51, 0, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros dePoblación; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tialnepantia de Baz, México. De igual forma, se aclara que: Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo de

de terceros.
Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a este autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidaz del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las especificamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el fitular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórrorga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaria para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas

responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas

Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha respons

Séptimo. La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlainepantia dellaz, únicamente en las oficinas que ocupa esta

FOLIO

2232